



**METODOLOGÍA DE REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD  
DE DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE GASOLINA MOTOR  
CORRIENTE (GMC), ACPM- DIÉSEL Y SUS  
MEZCLAS CON BIOCOMBUSTIBLES**

**PROYECTOS DE RESOLUCIÓN  
CREG 704 001 DE 2023,  
704 002 DE 2023 Y  
704 003 DE 2023.**

**ASÍ SE PROPONE MODIFICAR LA FORMA EN LA QUE SE PAGA A LOS  
DISTRIBUIDORES MINORISTAS EN ESTACIONES DE SERVICIO  
AUTOMOTRIZ PÚBLICAS DE GASOLINA Y ACPM - DIESEL.**

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) publicó tres proyectos regulatorios con la propuesta de actualización de cálculo del valor que pagan los usuarios por la actividad de distribución minorista desarrollada en las estaciones de servicio automotriz públicas y reglamentar cuáles deben aplicar dicho cálculo.

La CREG explica en esta cartilla los cambios que se realizarían con la propuesta, para que la ciudadanía pueda hacer comentarios según los siguientes plazos:

- **Viernes 25 de agosto de 2023:** Proyecto Regulatorio 704 003 de 2023, Parámetros para la estimación de la tasa de descuento de las actividades de distribución mayorista y distribución minorista de gasolina motor corriente (GMC), ACPM-Diésel y sus mezclas con biocombustibles.
- **Lunes 18 de septiembre de 2023:** Proyecto Regulatorio 704 001 de 2023, Régimen de precios del margen de distribución minorista para gasolina motor corriente, ACPM-diésel, y los biocombustibles destinados a la mezcla con combustible fósil, a través de estaciones de servicio.
- **Lunes 25 de septiembre de 2023:** Proyecto Regulatorio 704 002 de 2023, Metodología de remuneración del margen minorista de gasolina motor corriente y ACPM-Diésel, y los biocombustibles destinados a la mezcla con combustible fósil.

## ¿Cómo es la cadena de distribución de combustibles líquidos?



La distribución minorista es una de las actividades de la cadena, necesaria para prestar el servicio público de gasolina y diésel en las estaciones de servicio automotriz públicas.

## ¿Qué hacen los distribuidores minoristas?

Los distribuidores minoristas (estaciones de servicio de aviación, automotriz, fluvial, marítima y comercializador industrial) compran el combustible a los distribuidores mayoristas y lo almacenan para posteriormente ser entregado a los usuarios finales.

Estas propuestas regulatorias son específicas para las estaciones de servicio automotriz públicas.

De acuerdo con las cifras reportadas por el Sistema de Información de Combustibles Líquidos - SICOM del Ministerio de Minas y Energía, actualmente hay cerca de 6.000 estaciones de servicio automotriz públicas que desarrollan esta actividad en el país.

## ¿Cómo se paga actualmente la actividad de distribución en estaciones de servicio automotriz públicas?

El recaudo de este pago se encuentra incluido en el precio de venta al usuario final en la estación de servicio automotriz pública y hoy representa, aproximadamente el 7% del valor total que se paga por cada galón de gasolina y el 10% del valor total que se paga por cada galón de ACPM-Diésel.

## ¿Qué se le paga actualmente al distribuidor minorista en las estaciones de servicio automotriz públicas?

### Al distribuidor minorista se le reconocen:

1

Inversión: El dinero que se destina para la construcción y compra de equipos de las estaciones de servicio automotriz públicas (EDS).

2

Costos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM): Los gastos en los que incurre para cubrir la operación de la EDS.

3

Terrenos: El costo por el terreno en donde se ubica la EDS.

4

Capital de trabajo: El dinero disponible para cubrir la cantidad de producto que se espera vender por parte de la EDS.

# ¿Qué se propone con los proyectos regulatorios expedidos por la CREG?

Las propuestas están encaminadas a cambiar la forma en cómo se paga a los distribuidores minoristas en las estaciones de servicio. En los mercados que haya baja competencia se mantendrá control directo de precios y en los de alta competencia habrá libertad vigilada de precios de la siguiente manera:

Para los mercados de baja competencia (control directo), la CREG estima el precio máximo que deben cobrar los distribuidores minoristas (estaciones de servicio automotriz públicas) por su actividad, teniendo en cuenta información reportada por los mismos agentes, la actualización de la tasa de descuento usada para valorar la inversión y los volúmenes de venta de todo el país.

Por el contrario, en los mercados donde se identifique que hay alta competencia entre las estaciones de servicio automotriz públicas, los agentes podrán definir libremente el valor que cobran al usuario final por su actividad (libertad vigilada).

- Dependiendo de la dinámica de competencia de los mercados, se identificará si a la ciudad o al municipio, le aplica el régimen de precios de libertad vigilada o el régimen de control directo, cuyo precio máximo es el calculado por la CREG.
- Se actualizará el precio máximo estimado que deben cobrar los distribuidores minoristas en estaciones de servicio automotriz públicas, incorporando el nuevo valor del margen minorista.